Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 2601 CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA: EL PUESTO - PALO BLANCO (TINOGASTA) Y LINEAS DE DISTRIBUCION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de L E Y :

- Art. 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Energía, se proceda a la construcción de una línea troncal de 33 KV. El Puesto—Palo Blanco y líneas de distribución ta las localidades de Fiambalá, La Ramadita, Saujil, Medanitosy Palo Blanco, del Dpto. Tinogasta.
- Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1974.
- Art. 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:49:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa